



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de San Andrés



Identificador K4az fpXI b100 3uoH SAsb Tgqx zeE=

San Andrés, Isla 11/09/2024
No. 17202401094 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
WILFRIDO ANTONIO MARRIAGA CORREA
propietario MN "ISAIAS" Matricula CP-07-1763
San Andrés Islas

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024040.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la embarcación "ISAIAS" identificada con matrícula CP-07-1763, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 31 de julio de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 25 de abril de 2024.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Anexo Un (1) Auto de fecha 31 de julio 2024

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 31 de julio de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de Acta de Protesta con radicado No. 172024100718 del 03 de mayo de 2024, por medio del cual el señor TFESP SALTARÍN GALE JOHNNY, Jefe Departamento de Operaciones, TKEIN MORALES ARIZA DANIEL, Comandante de Operaciones, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto los hechos acontecidos el 25 de abril de 2024 con la motonave “ISAIAS”, identificada con número de matrícula CP-07-1763, de bandera Colombiana, en el cual dispuso:

“(…) efectúa maniobra de zarpe, en verificación del sector oeste de la isla, al llegar al sector se logra la verificación de la embarcación tipo langostera color blanco con azul, de nombre “ISAIAS”, con matrícula CP 07-1763, en las coordenadas Latitud 12°31.560’N – Longitud 081°43.766’W, la cual indica que se encontraba realizando tránsito de Cayo Albuquerque al Cove, se verifica que esta motonave que abordó llevaba 01 persona que se identifica con el nombre de MARRIAGA CORREA WILFRIDO ANTONIO, numero de documento CC 1.123.638.752 quien manifiesta ser el propietario de la motonave de nombre “ISAIAS” CP-07-1763 al verificar información por parte de capitanía de puerto de San Andrés, la motonave no contaba con ningún zarpe autorizado, ni con la autorización para navegar a esas horas de la noche, la motonave al momento de realizar la verificación queda sin propulsión por falla de sus motores y se procede a remolcar hasta su muelle de destino.

Una vez realizada la verificación se procede realizar el formato de infracción al propietario de la embarcación tipo langostera color blanco con azul, de nombre “ISAIAS”, con matrícula CP-07-1763, el señor MARRIAGA CORREA WILFRIDO ANTONIO, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 1.123.638.752, por las siguientes contravenciones:

- No. 30: *“Navegar sin radio o con dicho equipo dañado”.*
- No. 31: *“No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación”.*
- No. 36: *“Navegar sin zarpe, cuando éste se requiera”*

Copia en papel auténtica de docum... electrónico. La validez de este docum... Identificador: KYVw Vn6u IYv0 593v vj+ ZYBW AWS=

(...)"

Que obra en el expediente, Reporte de Infracción No. 0023725 de fecha 25 de abril de 2024.

Igualmente, obra dentro del expediente el memorando MEM-202400027 – MD-DIMAR-CP07-Jurídica), por medio del cual informa que para el día de los hechos la motonave ISAIAS, identificada con matrícula No. CP-07-1763, no había efectuado reporte para obtener consecutivo de zarpe ante la Estación Control Tráfico y Vigilancia Marítima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibidem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 25 de abril de 2024, con la motonave de nombre presuntamente "ISAIAS", identificada con número de matrícula CP-07-1763, de bandera Colombiana, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

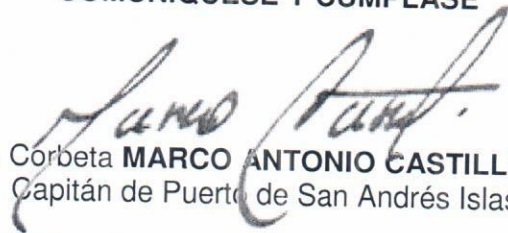
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor WILFRIDO ANTONIO MARRIAGA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.638.752, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos a fin de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

Copia en papel auténtica de docun... electrónico. La validez de este doc... Identificador: KYVw Vn6u lYv0 593v vji+ ZYbW AWS=